



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 110-2019-M.P.O.



Información

Oxapampa, 23 de agosto de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 016-2019, realizada el día 23 de Agosto de 2019, el Oficio N° 398-2019-MDCH, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chontabamba; el Informe N° 234-2019-UF-MPO, del Jefe de la Unidad Formuladora; el Informe N° 83-2019-DPTO-GRD-GI/MPO, del Departamento de Gestión del Riesgo de Desastre; el Informe N° 245-2019-UF-MPO, del Jefe de la Unidad Formuladora; el Informe Legal N° 340-2019-OAJ-MPO, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 388-2019-MPO-GM/ZBRC, de Gerencia Municipal; Dictamen N° 005-2019-REG-MPO, de la Comisión de Planeamiento y Desarrollo Urbano; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 en su párrafo primero de la Constitución Política establece que las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 194 establece que las municipalidades provinciales y distritales con los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, el mismo que su artículo 5, inciso 5.1, establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las oficinas de Programación



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 110-2019-M.P.O.



Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 016, de fecha 23 de agosto de 2019, el pleno de concejo después de analizar y deliberar aprobó por unanimidad el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva del proyecto "Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en Ambas Márgenes del Río Chorobamba: Tramo Santo Domingo - Nueva Berna, Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa-Pasco con la Municipalidad Provincial de Oxapampa".

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a los propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR y AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva del proyecto "Creación del Servicio de Protección Contra Inundaciones en Ambas Márgenes del Río Chorobamba: Tramo Santo Domingo - Nueva Berna, Distrito de Chontabamba, Provincia de Oxapampa-Pasco con la Municipalidad Provincial de Oxapampa".

ARTÍCULO SEGUNDO. - El convenio suscrito por el Alcalde Provincial, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Departamento de Gestión del Riesgo de Desastre, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - **PONER** de conocimiento el contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Chontabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL